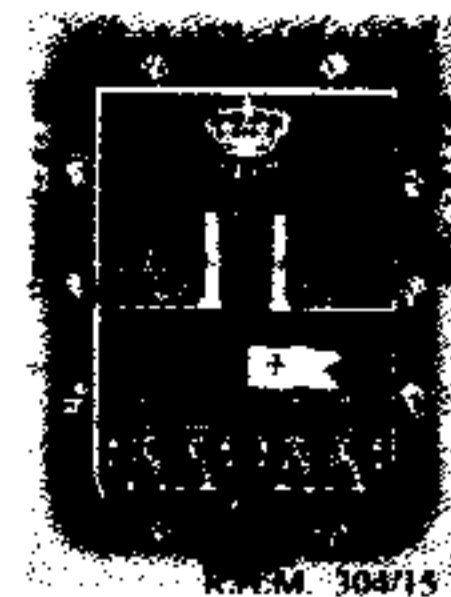


28 AGO 2015



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 304/15

Sucre, 21 de Agosto de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, por nota de 19 de agosto de 2015, el Lic. Ruth Watson, COORDINADORA PAT-SIDA Sucre, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que el Proyecto PAT – SIDA "Practica de Amor en Tiempos de SIDA" (indica) que es parte de la Organización para la Educación y el Servicio a la Comunidad, con el principal objetivo de: Aportar en la educación sobre la salud sexual con niños, adolescentes, jóvenes y padres de familia de tal manera que se pueda prevenir el incremento de la pandemia llamada "VIH –SIDA a través de valores", con ese antecedente, solicita autorización para el "Uso de un Espacio Público en el Parque Bolívar", para el día domingo 23 de agosto de 2015, de Hrs. 09:00 a 13:00, para realizar la FERIA CON JUEGOS RECREATIVOS AL AIRE LIBRE para la concientización e integración de las familias en estos temas.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 21 de agosto de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el USO DE ESPACIO PUBLICO ubicado en el PARQUE BOLÍVAR, para el día domingo 23 de agosto de 2015, de Hrs. 09:00 a 13:00, para realizar la FERIA CON JUEGOS RECREATIVOS AL AIRE LIBRE, que tiende a concientizar y aportar en la educación sobre la salud sexual con niños, adolescentes, jóvenes y padres de familia de tal manera que se pueda prevenir el incremento de la pandemia llamada "VIH –SIDA a través de valores",

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 37 de la Constitución Política del Estado: El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, la Ley del Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal 001/2011 en su art. 6 dispone "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas

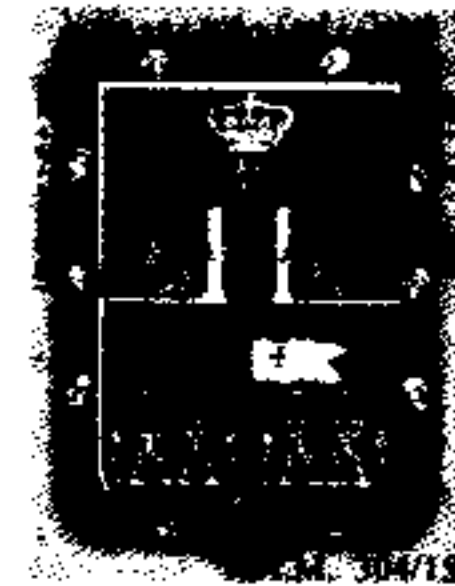
**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR el USO DE ESPACIO PUBLICO, ubicado en el PARQUE BOLÍVAR, para el día domingo 23 de agosto de 2015, de Hrs. 09:00 a 13:00, para realizar la FERIA CON JUEGOS**

Dirección: Plaza 25 de Mayo Nº 1  
Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039  
Fax: (00591) 4-6440926  
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo  
Dirección Postal: Casilla 778  
www.hcmsucre.gob.bo  
Sucre-Bolivia

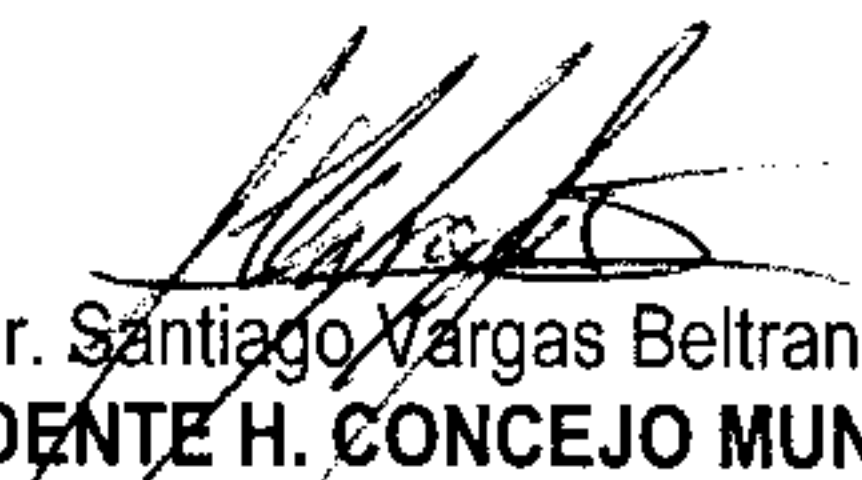


**RECREATIVOS AL AIRE LIBRE**, que tiende a concientizar y aportar en la educación sobre la salud sexual con niños, adolescentes, jóvenes y padres de familia de tal manera que se pueda prevenir el incremento de la pandemia llamada "VIH -SIDA a través de Valores", respectivamente.

**Artículo 2º.-** Los representantes del Proyecto PAT- SIDA, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal, para garantizar el normal desarrollo de la actividad educativa preventiva programada

**Artículo 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltran  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M**